



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1302

Del 29 de abril de 2016

Por la cual se fijan los cupos y los criterios de admisión para la cohorte veintitrés de la **Especialización en Salud Ocupacional**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.

El **Comité Central de Posgrado** de la Universidad de Antioquia, en uso de las Facultades conferidas Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

Considerando

1. Que corresponde al Comité Central de Posgrado definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para las especializaciones a partir de la tercera cohorte.
2. Que la **Especialización en Salud Ocupacional** actualmente cuenta con registro calificado aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación, número 3318 del 14 de marzo de 2014 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del con el código SNIES: 478.
3. Que el Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública, el 20 de abril del 2016, Acta 7, recomienda al Comité Central de Posgrados los cupos y los criterios de admisión para la cohorte veintitrés del programa de **Especialización en Salud Ocupacional**.
4. Que este Comité en su sesión 664 del 29 de abril de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la apertura de la cohorte veintitrés de la **Especialización en Salud Ocupacional**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
3. Ser profesional de un programa universitario aprobado por el MEN, con una duración igual o superior a ocho (8) semestres académicos. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
4. Presentar la hoja de vida en el formato especificado para la convocatoria y los documentos de respaldo: títulos de pregrado, y de posgrado si los tuviere, certificados laborales, certificación de los cursos de educación continua, publicaciones y todos aquellos que sean objeto de evaluación en el proceso.

Artículo 3. Establecer como criterios de admisión los siguientes:

- Examen de comprensión lectora y razonamiento lógico. Valor 30%
- Calificación de la hoja de vida. Valor 70%

Criterios	Descripción del criterio	Puntos
1. Experiencia profesional (certificada/acreditada). Representa el 40% del total.	Nunca ha trabajado	0 puntos
	Ha trabajado mínimo un año (experiencia profesional en cualquier área).	4 puntos (máximo)
	Se le asignará 6 puntos por cada año de experiencia laboral certificada en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en las actividades o áreas siguientes:	36 puntos (máximo)



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Comité Central de Posgrado

Resolución 1302 – cohorte 23
Especialización en Salud Ocupacional

Criterios	Descripción del criterio	Puntos
	-Coordinadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo -Miembros de comité paritarios, -Área de gestión del talento humano en selección de personal, -Participación de programas de bienestar laboral, -Aplicación de pruebas psicométricas, -Psicología clínica laboral, -Médico laboral, -Miembro de o representante ante comités locales o seccionales de seguridad y salud en el trabajo, -Inspector del trabajo, -Evaluación de personal, -Miembro o coordinador de brigadas de emergencia, -Consultor o asesor para Administradoras de Riesgos Laborales, -Gestor del riesgo, -Gestores de impacto comunitario, -Interventor de obras en función de cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo, -Abogado laboral, -Realización de exámenes ocupacionales, -Participación de programas de prevención y rehabilitación de incorporación de la vida laboral, -Participación en programas de ergonomía, -Diseños de sistemas de control, -Montaje de programas de manejo de agentes químicos, -Diseños de puestos de trabajo. Nota: Solo se calificará la experiencia relacionada en el listado.	
2. Educación continua en Seguridad y Salud en el Trabajo. Representa el 20% del total.	• 10 puntos por diplomado en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo. • 5 puntos por curso del SENA de capacitación básica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo. Se tendrá en cuenta diplomado con un mínimo de 100 horas en temas de Seguridad y Salud en	20 puntos (máximo)

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Criterios	Descripción del criterio	Puntos
	el Trabajo (SST) o cursos de más de 100 horas en SST. Nota: El certificado debe indicar de forma explícita el título de diplomado.	
3. Publicaciones sobre seguridad y salud en el trabajo en revistas científico o técnicas, publicados o con carta de aceptación para publicación. Representa el 5% del total	5 puntos por artículo publicado en revistas técnicas o científicas. Nota: Es obligatorio adjuntar copia de los artículos, de lo contrario no serán evaluados.	5 puntos (máximo)
4. Asistencia a congresos y/o eventos de seguridad y salud en el trabajo. Representa el 5% del total	Como asistente 1 punto Como ponente 2 puntos Nota: Es obligatorio adjunta copia del certificado de asistente o ponente.	5 puntos (máximo)

Parágrafo 1. Establecer el 60% como el punto de corte para esta admisión.

Artículo 4. Ingresarán al programa los aspirantes que hubieren obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presentare su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes, si persiste el empate, ingresará quien haya obtenido mayor puntaje del examen de comprensión lectora y razonamiento lógico,

Artículo 5. Establecer el cupo máximo en 30 estudiantes, y el mínimo en 13.

Artículo 6. Si realizada la convocatoria no se llenaren los cupos ofrecidos, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

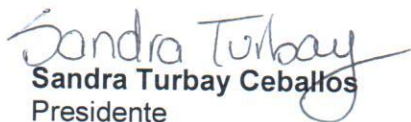
1803

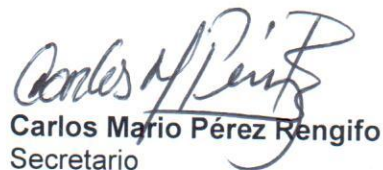
Comité Central de Posgrado

Resolución 1302 – cohorte 23
Especialización en Salud Ocupacional

a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).

Artículo 8. Según lo prescrito en la Resolución Académica 1287 del 23 de mayo de 2001, la presente resolución tiene una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de expedición.


Sandra Turbay Ceballos
Presidente


Carlos Mario Pérez Rengifo
Secretario